



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Martes, 23 de septiembre

Número 217

GOBIERNO CIVIL

Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 6 del actual, número 52-0970, Sección 1.ª, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión de viudedad, instruido a favor de doña Gregoria Abajo Nebreda, viuda del Secretario de Administración Local don Carlos Alonso Hernando.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos), en sesión de 17 de febrero del presente año, acordó señalar a doña Gregoria Abajo Nebreda la pensión de 5.376'25 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo regulador de 21.505 pesetas.

2.º Que el causante, fallecido el 18 de noviembre de 1951, sumó un total de más de 20 años de servicios computables en los Ayuntamientos de Tejada, Mahamud y Valle de Valdebezana, se hallaba en situación de jubilado, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos los artículos 44 a 48 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y artículo 4.º del Decreto de 10 de mayo de 1946.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al

tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Gregoria Abajo Nebreda percibirá del Montepío de Secretarios, Intervenores y Depositarios de Fondos de Administración Local, la pensión de viudedad de 5.376'25 pesetas anuales, 448'02 al mes, con efectos desde el 19 de noviembre de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Tejada (Burgos), 267'63 pesetas anuales, 22'30 al mes.

Mahamud, 4.209'61 y 350'80.
Valle de Valdebezana, 899'01 y 74'92.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 19 de septiembre de 1952
El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de «fiebre aftosa» en el ganado existente en el término municipal de Briviesca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12

del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona intacta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 17 de septiembre de 1952.
El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada «fiebre aftosa» en el término municipal de Busto de Bureba (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 121 de fecha 18 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado

Los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 17 de septiembre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada «fiebre aftosa» en el término de Quintanaález (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 114, de fecha 19 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 17 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Contreras, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 113, de fecha 17 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 17 de septiembre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Para realizar el acopio parcial de piedra para el afirmado del camino forestal de Val de Valdefrías a Cam-

porredondo en el monte número 223 «El Pinar», de Hontoria del Pinar y sus aldeas se celebra el siguiente concurso de destajos:

Acopio de piedra entre los perfiles 1 al 136 del proyecto, con un presupuesto de 56.732'26 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a la una de la tarde del día 29 del actual en la Jefatura de este Distrito. Las proposiciones se admitirán en sus oficinas antes de la una de la tarde del 27 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto durante las horas hábiles en las oficinas del Distrito.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio M.^a Giménez Rico.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 664 de la vigente Ley Municipal.

Gumiel del Mercado, a 13 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Juan Calvo.

Alcaldía de Miraveche

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción de arbitrios con fines no fiscales sobre perros, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que contra ella crean conveniente, pues pasados que sean no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Miraveche, a 12 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Florencio Fernández.

Alcaldía de Tapia de Villadiego

Confeccionada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal para la cobranza del arbitrio sobre perros, conforme a lo prevenido en la base 24 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, y el artículo 473 de la Ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas de la localidad lo deseen, y presentar contra misma las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tapia de Villadiego, a 9 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 694 del mismo cuerpo legal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y a fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Ordenanzas que se citan:

1. Carnes, volatería, caza y pescados.
2. Bebidas espirituosas y alcoholes.
3. Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
4. Recargo sobre la contribución Industrial y de Comercio.
5. Reconocimiento sanitario de reses y artículos alimenticios.
6. Aprovechamientos de lenas.
7. Impuesto sobre el vino y la sidra.
8. Contribución de Usos y Consumos (Tarifa 5.^a).

9. Arbitrio sobre los perros.
10. Prestación personal y de transportes,
Villafranca Montes de Oca, 12 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Alcaldía de Barrio de San Felices

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de empezar a regir en el próximo año de 1953, hállanse expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que crean justas, en la forma que previene el artículo 699 y demás concordantes de la citada Ley, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Barrio de San Felices, 12 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Constantino Ruiz.

Alcaldía de Villamartín de Villadiego

Aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia la modificación de las ordenanzas municipales actualmente en vigor, para el ejercicio de 1953, con ampliación de la existente sobre "rodaje o arrastre por vías municipales", quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentadas las reclamaciones que se crean convenientes.

Villamartín de Villadiego, 8 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Feliciano García.

Alcaldía de Saldaña de Burgos

Habiendo sido aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 3 del actual, las Ordenanzas para el ejercicio de 1953, son las siguientes:

1. Sobre consumo de carnes, pescados y mariscos finos.
2. Sobre la venta de bebidas.
3. Reconocimiento de reses de cerda y sacrificio en domicilios particulares.

4. Sobre consumo de bebidas.
5. Sobre prestación personal y transporte.

6. Sobre aprovechamiento de pastos.

7. Sobre el arbitrio de perros.

8. Sobre la ocupación de la vía pública con escombros, etc.

9. Sobre letreros visibles desde la vía pública.

10. Sobre el tránsito de ganado por las vías municipales.

Las mencionadas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación municipal, para que en plazo de ocho días, durante las horas de oficina, se admitan las reclamaciones de los interesados legítimos, según determina el artículo 694, epígrafes 1 y 2 de la Ley de régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Saldaña de Burgos, 17 de septiembre de 1952.—El Alcalde Presidente, Antonio Pérez Varona.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada

Habiendo sido aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 10 de septiembre, las Ordenanzas para el ejercicio de 1953, son las siguientes:

1. Ordenanza sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

2. Sobre las matanzas domiciliarias.

3. Sobre ocupación de la vía pública con escombros, etc.

4. Sobre aprovechamiento de sacas de arena y otros materiales de construcción.

5. Sobre perros.

6. Arbitrio municipal sobre venta de bebidas.

7. Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

8. Sobre el aprovechamiento de pastos.

9. Sobre el tránsito de ganado por las vías pecuarias.

10. Sobre prestación personal y transporte.

Las mencionadas Ordenanzas quedan expuestas, por un plazo de

ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en este plazo pueden ser presentadas las reclamaciones que creyeren más oportunas, pues pasados estos días no se admitirá reclamación alguna.

Modúbar de la Emparedada, a 17 de septiembre de 1952.—El Alcalde de Presidente, Nicolás Miguel.

Alcaldía de Peral de Arlanza

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones municipales sobre derechos y tasas, en los de aprovechamiento de pastos, sobre los lotes del monte Frontana, sobre edificios que no tengan recogida y bajada de aguas fluviales, sobre prestación personal y transportes y sobre perros, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinadas por quien lo desee y pueda presentar contra las mismas las reclamaciones que estime pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza, 14 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Hermilio Rodríguez.

Alcaldía de Sedano

Aprobadas por la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales que han de servir de base para la exacción de arbitrios, derechos y tasas e impuestos municipales, durante el ejercicio de 1953 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus respectivas tarifas y acuerdos de imposición de exacciones, por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Las Ordenanzas a que se refiere son:

Número 1.—Arbitrio sobre consumiciones servidas al público en determinados establecimientos.

Número 3.—Impuesto de 0'05 pesetas sobre litro de vino, sidra o chacol.

Número 5.—Impuesto sobre el consumo de gas y electricidad.

Número 10.—Derechos y tasas por puestos de venta en la vía pública y Mercado de Ganados.

Número 12.—Arbitrio sobre perros.

Número 13.—Contribuciones especiales.

Sedano, 11 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

Alcaldía de Fuentespina

Aprobadas las Ordenanzas para la imposición de exacciones municipales que han de regir en este término municipal a partir del 1.º de enero de 1953, con sus correspondientes tarifas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ordenanzas que se citan

Número 1. Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos.

2. Arbitrio sobre consumo de bebidas, espirituosas y alcohólicas.

3. Ordenanza de idem ídem.

4. Servicio de voz pública.

5. Tasa municipal sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes pescados y otros.

6. Licencias para construcción y obras.

7. Derechos y tasas por la prestación de los servicios en el matadero.

8. Derechos y tasas por la utilización del Cementerio Municipal.

9. Sobre saca de arenas y otros materiales de conservación.

10. Tasa municipal sobre desagüe de canalones.

11. Tasa municipal sobre el rodaje por vías municipales con cualquiera vehículo excepto los de motor.

12. Tasa municipal sobre el aprovechamiento especial con rejas de pisos o instalaciones análogas en la vía pública.

13. Derechos y tasas sobre pastos, palomillas, etc. sobre la vía pública.

14. Tasa municipal por puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo en la vía pública o terrenos del común.

15. Tasa municipal sobre el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Fuentespina, 14 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Fermín Salinas.

Alcaldía de Cueva de Juarros

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales, que han de regir en este término municipal a partir del 1 de enero de 1953, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanzas que se citan

Número 1. Impuesto de cinco céntimos en litro sobre vino.

2. Reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares.

3. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

4. Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

5. Consumo de gas y electricidad.

6. Usos y consumos.

7. Arbitrios de bebidas.

8. Idem sobre consumo de carnes, pescados y mariscos.

9. Idem sobre perros.

10. Prestación personal y de transportes.

Cueva de Juarros, 10 de septiembre de 1952.—El Alcalde, P. O., José Peña.

Alcaldía de Atable

Aprobado por la Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago que a la misma corresponde en la construcción de casa vivienda para el Médico Titular y Centro Sanatorio rural, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, en cumplimiento y a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 656, párrafo 1.º y por motivos expuestos en el apartado a), b) y c) del 650.

Atable, 17 de septiembre de 1952.—El Alcalde, P. O., Ladislao Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su habilitado.

Gestor - Habilitado: **SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

ENAJENACIONES O VENTAS ORDINARIAS DE MADERAS Y LEÑAS

Relación de los aprovechamientos que se han de realizar en montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1952-53, aprobados por el Ilustrísimo Sr. Inspector Regional Forestal por su acuerdo de fecha 13 de septiembre último, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952 (B. O. del Estado del 25 y B. O. de la provincia del 30) y a las condiciones que sean aplicables del Pliego de las administrativas generales y facultativas inserto en el B. O. de la provincia de 5 de Julio de 1946.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONYES	Maderas		Leñas	TASACIÓN	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos
				Núm. del árboles	Núm. de metros cúbicos	Núm. de metros cúbicos	Pesetas	

Partido Judicial de Aranda de Duero

2 A	Hontoria Valdearados	Hontoria	Carrascal	1000	447	300	83.841	En todo el monte.—1.000 pinos maderables marcados e inútiles de resinación, con un volumen de 447 metros cúbicos de madera y 300 metros cúbicos de sus copas.
4 A	Quintana del Pidio ..	Quintana del Pidio	El Olmedo	135	48	40	9.356	En todo el monte.—135 pinos inútiles de resinación, secos, marcados, con un volumen de 48 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
7 A	Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojal	1098	425	300	80.900	En todo el monte.—1098 pinos inútiles de resinación, maderables, con un volumen de 425 metros cúbicos de madera y 300 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido Judicial de Belorado

6	Belorado	Belorado	Montemayor	588	102	55	19.597	Los Avellanos.—588 robles maderables, con un volumen de 102 metros cúbicos de madera y 55 metros cúbicos de leña de sus copas.
11	Eterna	Eterna	Ordoquia	>	>	38	2.603	Cercos de Miel.—N. camino, E. fincas particulares, S. Campera y O. Montemayor de Belorado.—38 metros cúbicos de leña de entresaca de matorro de roble dejando los mejores resalvos de cuatro en cuatro metros.

12	Eterna	Eterna y San Pedro del M.	Valdebustos	100	170	249	52.322	Valdebustos.—100 maderables marcados, con un volumen de 170 metros cúbicos de madera y 100 hayas leñosas que hacen un total de las maderables y de las leñosas de 249 metros cúbicos de leña.
13	Idem	Avellanosa de Rioja	Vallegrande	100	129	246	43.879	La Zaballa.—100 hayas maderables marcadas, con un volumen de 129 metros cúbicos de madera y 246 metros cúbicos de leña de sus copas y de 100 hayas leñosas.
13	Idem	Idem	Idem	»	»	100	6.850	La Teña.—N. Valdeñuecos, E. Cerro, S. arroyo y O. camino.—100 metros cúbicos de leña de [corta a matarrasa de roblizo puntiseco y mal configurado.
9	Carretón de Juarros	Cerratón	Casafalla	80	22	12	7.839	80 robles maderables marcados con un volumen de 22 metros cúbicos de madera y 12 metros cúbicos de leña de sus copas.
14	Fresneda de la Sierra	Pradilla	Hondonada	100	83	10	14.966	En todo el monte.—100 hayas maderables marcadas con un volumen de 83 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña de sus copas.
15	Idem	Fresneda	Monteagudo	»	»	100	1.850	Alticumbes.—N. Anabiza, E. camino, S. Ardubia y O. Cerro.—100 metros cúbicos de brezo para carbón.
17	Idem	Idem	Zarzabala	612	451	150	141.337	Reoyo.—612 hayas maderables marcadas con un volumen de 451 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas.
18	Fresneña	Fresneña	Acebosa	»	»	30	2.055	Corral de la Murilla.—N. La Roza, E. Cocote de los Lobos, sur Valdelomas de Fresneña y San Cristóbal del Monte y O. Valdelomas.—30 metros cúbicos de leña de entresaca de roblizo dejando los mejores pies de tres en tres metros.
19	Idem	San Cristobal M.	Gabiña	»	»	20	980	Expliego.—N. tierras labrantías, E. camino, S. Valdelomas y O. corta anterior.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros (20 metros cúbicos)
29	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	216	231	60	71.116	Los Cargaderos y B.º La Berrugaña.—216 hayas maderables marcadas con un volumen de 231 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
29	Idem	Idem	Idem	»	»	38	703	Las Majadas.—N. Pesada, S. Campo Iguaga, E. alto y O. arroyo. 38 metros cúbicos mochas y brezo para carbón.
34	Rábanos	Alarcia	Bagaza y Matarubia	»	»	350	23.816	El Orcajo.—N. Zuliaga, S. arroyo, E. Orcajo y O. campo.—350 metros cúbicos de entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.
39	Idem	Villamudria	La Solana	184	39	13	7.872	Primarejos.—184 robles maderables marcados con un volumen de 39 metros cúbicos de madera y 13 metros cúbicos de leña de sus copas.
39	Idem	Idem	Idem	136	45	20	9.350	Royozardo.—136 robles maderables marcados con un volumen de 45 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
39	Idem	Idem	Idem	40	40	20	7.386	40 hayas maderables marcadas con un volumen de 40 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
39	Idem	Idem	Idem	»	»	120	14.100	Las Matillas.—N. prados, S. Chorina, E. roza y O. camino.—120 metros cúbicos de leña, 76 pies de roble para poda y 600 pies de roblizo por entresaca.

43	San Vicente del Valle	San Vicente.....	La Dehesa.....	110	93	14	19.054	En todo el monte.—110 hayas maderables marcadas con un volumen de 93 metros cúbicos de madera y 14 metros cúbicos de leña de sus copas.
46	Idem.....	Espinosa San Vicente y Eterna	Santa Brígida.....	120	123	15	24.893	En todo el monte.—120 hayas maderables marcadas con un volumen de 123 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas.
51	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz, Soto Gargancho	Quétigas.....	»	»	50	925	Zarcia.—N. R. tartes, S. Renguna, E. Haya Alta y O. Cerrito de Zarcia.—50 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón (zona 1. ^a)
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	18	333	2. ^a zona.—18 metros cúbicos de ramaje de brezo para la tejera.
52	Valmala.....	Valmala.....	La Dehesa.....	25	40	10	14.696	Barranco del Horno.—25 hayas maderables marcadas con un volumen de 40 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña de sus copas.
53	Idem.....	Idem.....	La Denciana.....	204	138	25	34.574	Peña Parda.—204 hayas maderables marcadas con un volumen de 138 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas.
56	Villaescusa la Sombria	Villaescusa.....	Valdebruscos.....	420	95	25	30.773	420 robles maderables marcados con un volumen de 95 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas.
57	Idem.....	Quintanilla del Monte Juarros	Fuentefria.....	»	»	100	6.850	El Brezal.—N. Fuentefría, S. Llanada, E. camino y O. idem.—100 metros cúbicos de leña de entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.
60	Villafranca Montes Uca.....	Villafranca Oeón y Villalomez	La Carrascosa.....	199	37	20	11.014	199 robles maderables marcados con un volumen de 37 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80	71	28	23.099	Las Cabezas.—80 hayas maderables marcadas con un volumen de 71 metros cúbicos de madera y 28 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido Judicial de Briviesca

67 A	Aguas Cándidas.....	Quintanaopio.....	La Gumbela.....	472	175	43	32.270	472 pinos inútiles de resinación maderables marcados con un volumen de 175 metros cúbicos de madera y 43 metros cúbicos de leña de sus copas.
72	Barcina de los Montes	Barcina.....	El Hayal.....	105	46	30	11.536	105 hayas maderables marcadas con un volumen de 46 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.
72	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105	36	12	8.522	105 pinos maderables marcados, silvestres, con un volumen de 36 metros cúbicos de madera y 12 metros cúbicos de leña de sus copas.
78 A	Cillaparlata.....	Cillaparlata.....	La Molina y la Isa	270	84	22	16.788	270 pinos maderables (265 negrales y 5 silvestres) con un volumen total de 84 metros cúbicos de madera y 22 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido Judicial de Burgos

115	Cueva de Juarros....	Cuevas de Juarros	La Dehesa.....	112	6	5	1.558	112 robles (de ellos 83 maderables y 29 leñosos), con un volumen de 6 metros cúbicos de madera y 5 metros cúbicos de leña de los robles leñosos y de las copas de los maderables.
-----	----------------------	-------------------	----------------	-----	---	---	-------	---

117	Gelarde	Galarde	Valdecarros	»	»	55	2.695	Las Cárcabas.—N. monte Valdecarros.—E. fincas labrantías de Villasur.—S. y O. idem.—55 metros cúbicos de roza de mata baja de roble, dejando los mejores resalvos.
127	Palazuelos de la S. ...	Palazuelos	Majada y Campo Puñas ...	»	»	15	277	El Ahedo.—N., E., S. y O. mismo monte.—15 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón.
25	Pineda de la Sierra ..	Pineda de la Sierra	Ahedo de la Pared	»	»	50	925	Cerracín.—N., S., E. y O. mismo monte.—50 metros cúbicos de mocha de brezo para carbón.
25	Idem	Idem	Idem	»	»	500	29.000	El Esteralvo.—N. fincas cultivadas y pradera, E. mismo monte S. alto sierra y O. el mismo monte.—500 metros cúbicos de corta por entresaca de leñas de haya y hayas mal configuradas.
27	Idem	Idem	La Dehesa	503	263	60	62.401	El Sestil.—503 hayas maderables marcadas, con un volumen de 263 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
27	Idem	Idem	Idem	»	»	350	17.150	Muñibravo.—N. corta anterior, E. arroyo La Veguilla, S. calero y O. Retuerta.—350 metros cúbicos de leña de roza de mata baja de roble, dejando los mejores resalvos de 4 en 4 metros, para leña y carbón.
28	Idem	Idem	Peguera	»	»	200	9.800	Espinalejo.—N. río, peguera, E. cerradas de Valdetejado, S. pantano y O. el mismo.—200 metros cúbicos de leña de roza de mata baja de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros.
143	San Adrián de Juarros	Brieva	La Mata	»	»	100	6.600	La Laguna.—N. monte Valdegados, E. mismo monte, S. fincas labrantías de Brieva y O. corta señalada para aprovechamiento vecinal.—100 metros cúbicos de leña de roza de mata baja de roble por entresaca, dejando resalvos de 4 en 4 metros.
145	Idem	Brieva	Valdeplumeros ...	112	4	4	1.093	En todo el monte.—112 árboles (de ellos 49 robles maderables y 63 leñosos, con un volumen de 4 metros cúbicos de madera y 4 metros cúbicos de leñas de los robles leñosos y de las copas de los maderables.
147	Santa Cruz de Juarros	La Junta de Juarros Santa C.	Matanza	»	»	15	277	Brezal.—N., S., E. y O. mismo monte.—15 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón.
153	Urrez	Urrez y otros ...	Valderrosaldo	»	»	290	14.210	Matalavega.—N. pantano, E. idem, S. arroyo Canaleja y O. campo San Pedro.—290 metros cúbicos de leña de roza de mata baja de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros y poda de robles dejando guías.
153	Idem	Idem	Idem	»	»	40	740	Las Llanas.—N. Sierra Aguda, E. Peña los Buitres, S. cerradillas y O. El Campo.—40 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón.
159	Villasur de Herreros	Villasur	El Robledo	»	»	50	925	Et r.—N. Etar, E. el picón, S. Solana-Ontalva, O. río.—50 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón.
160	Villorobe	Villorobe	La Cabeza	»	»	100	4.900	Peñalta.—N. Royo Matasucha, E. río Trichuelas, S. cerrito Cepeda y O. Los Hoyitos.—100 metros cúbicos de roza de mata de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros.
162	Idem	Uzquiza	La Solana	»	»	75	1.387	Cerro Villasur.—N. solana, E., S. y O. mismo monte.—75 metros cúbicos de arranque de mochas de brezo para carbón y leñas.
108	Barios de Colina	Hiniestra	Las Tenadas	324	65	25	25.259	En todo el monte.—324 robles maderables marcados, con un volumen de 65 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas.

Partido Judicial de Miranda de Ebro

181	Condado de Treviño .	Bajauri	La Dehesa	200	91	40	31.454	200 robles secos y puntisecos maderables marcados, con un volumen de 91 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
190	Idem	Doroño	El Puerto	203	212	110	65.803	Santa Gadea y El Hayedo.—203 árboles maderables marcados, de ellos 90 robles, con un volumen de 72 metros cúbicos de madera, y 113 hayas maderables marcadas, con un volumen de 140 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de las copas de las dos especies.
192	Idem	Zurbitu	Remonte	»	»	160	7.500	Barranco de las Cuevas.—N. La Quemada, E. aguas vertientes al Barranco, S. aprovechamientos vecinales año 1951-52 y Oeste camino a Zumelzu.—160 metros cúbicos de leña de encina joven, dejando los mejores resalvos de 2 en 2 metros.
198	Miraveche	Silanes	Los Cabreros	213	218	120	53.324	213 hayas maderables marcadas, con un volumen de 218 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido Judicial de Salas de los Infantes

206	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata	»	»	500	18.000	Cabrera.—N. la cumbre del Gustillo, E. línea de robles y matas marcadas con el marco oficial número 17, S. camino de Riocavado y O. arroyo aguas vivas.—Corta de mata de roble dejando los mejores resalvos de 2 en 2 metros y poda de roble dejando las mejores guías con destino a carbón (500 metros cúbicos).
231	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Matalar	»	»	500	15.000	Cerro torto y Quemadillos.—N. camino de Rupelo, E. término municipal de San Millán de Lara, S. monte público Valpeñoso y O. cortas anteriores.—500 metros cúbicos de leña de mata de roble y poda de robles, dejando las mejores guías con destino a carbón.
239	Monasterio la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	40	104	40	57.093	Tres Fuentes.—40 robles maderables marcados, con un volumen de 104 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
250 A	Quintanalara	Quintanalara	Los Carrascos	»	»	100	5.000	N. risco, E. campo El Degolladero, S. camino y O. valle de La Caldera.—100 metros cúbicos de leña de corta a matarrasa de mata de encina, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
156	Salas de los Infantes	Salas y otros	Ledania	»	»	600	18.000	Umbriguela.—N. línea de robles de matas marcados con el marco oficial número 14, E. idem (senda de Peña Ladra), S. idem (Las Coletas), O. río Pedroso.—600 metros cúbicos de leña de corta de mata de roble y robles leñosos, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
262	Sto. Domingo de Silos	Santo Domingo	Arriba y Abajo	»	»	600	24.000	Chozas de Ortiz.—N. pilón de Navarro, E. choza de Navarro, S. corta anterior y O. valle de la Colmena.—Todo ello señalado en su perímetro con caras hechas en las sabinas y marcadas con el marco oficial número 48.—600 metros cúbicos de leña de corta de mata de encina, dejando los mejores resalvos de cada mata para carbón.

264	Sto. Domingo de Silos	Santo Domingo...	La Cervera.....	95	31	10	8.431	Los Regajos y Rastro Enebral.—95 pinos maderables marcados, con un volumen de 31 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña de sus copas.
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	56	18	6	4.950	Vallejo Ocejón.—56 pinos maderables marcados, con un volumen de 18 metros cúbicos de madera y 6 metros cúbicos de leña de sus copas.
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	»	»	500	18.000	Mataespesa y Rebollar.—N. monte público «Bardal y Sierra», E. línea de robles y matas marcadas con el marco oficial número 17, S. idem e idem y O. monte público «El Valle».—500 metros cúbicos de leña de corta de mata de roble y poda de roble, dejando las mejores guías para carbón.
204 A	Arauzo de Miel.....	Arauzo Doñasantos	Las Viñas y otros	300	96	100	27.060	Cuesta Quemada.—300 pinos silvestres maderables marcados, con un volumen de 96 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
204 A	Idem.....	Idem.....	Idem.....	700	212	200	44.192	700 pinos pinaster agotados de resinación, maderables marcados, con un volumen de 212 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leñas de sus copas.
205	Barbadillo Herreros..	Barbadillo y otros	Lomomediano	180	246	125	46.570	Campillos.—180 hayas maderables marcadas, con un volumen de 246 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leña de sus copas.
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	350	17.500	Tornillo.—N. Valnegro, S. Corta de hogares, E. cumbre de Gue-riste y O. río de Casa la Sierra.—350 metros cúbicos de leña de poda de roble, dejando las mejores guías y entresaca de matorros dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
421 A	Gallega (La).....	La Gallega.....	Costalviejo	125	106	60	30.048	125 pinos silvestres maderables marcados, con un volumen de 106 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
241	Monterrubio Demanda	Monterrubio '....	La Dehesa	150	289	95	108.085	Majada Ropila y Fuentelapeña.—80 pinos maderables marcados, con un volumen de 195 metros cúbicos de madera y 45 metros metros cúbicos de leña, y 70 hayas maderables marcadas, con un volumen de 94 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas, que hacen en total los 289 metros cúbicos de madera y 95 metros cúbicos de leñas de sus copas.
242	Idem.....	Idem.....	La Umbria	50	65	50	15.085	50 hayas maderables marcadas, con un volumen de 65 metros cúbicos de madesa y 50 metros cúbicos de leñas de sus copas.
242	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	350	15.750	El Calvario.—N. límite con Canales, S. río Moscarderos, E. carretera y O. junto los ríos.—350 metros cúbicos de entresaca de matorros de roble, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
250	Pinilla de los Barruecos	Pinilla.....	El Pinar. (Parte no ordenada)	350	140	125	41.045	Matamediana y Carrascal.—350 pinos silvestres maderables marcados, con un volumen de 140 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leña de sus copas.
255	Riocavado de la Sierra	Riocabado.....	La Dehesa	100	205	100	58.415	Ahedo Grande.—100 hayas maderables marcadas, con un volumen de 205 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.

255	Ríocavado de la Sierra	Ríocavado	La Dehesa	>	>	350	17.500	Palancares.—N. río, S. El Gustillo, E, tierras labrantías y O. San Cristóbal.—350 metros cúbicos de leña de poda de roble, dejando guías y de entresaca de matorros de roblicos, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros para carbón.
255	Idem	Idem	Idem	>	>	300	5.700	Los Barcos.—N. El Duengo, E. Puerto Manquillo, S. carretera y O. mojonera de Pineda.—300 metros cúbicos de arranque de brezo para carbón.
271	Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa ..	250	335	135	91.546	Tenada tío Pio.—150 pinos maderables marcados, con un volumen de 251 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas, y 100 hayas maderables marcadas, con un volumen de 84 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, que en total son 250 árboles, con un volumen de 335 metros cúbicos de madera y 135 metros cúbicos de leña de sus copas.
271	Idem	Idem	Idem	251	365	135	99.492	Los Llanos y Pasil de la Cárdena.—151 pinos maderables marcados, con un volumen de 277 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas, y 100 hayas maderables marcadas, con un volumen de 88 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, que en total son 251 árboles, con un volumen de 365 metros cúbicos de madera y 135 metros cúbicos de leña de sus copas.
271	Idem	Idem	Idem	>	>	300	7.500	La Cárdena.—N. arroyo, S. cumbre, E. Las Zorreras y O. corta anterior.—300 metros cúbicos de leñas muertas y rodadas.
272	Idem	Vallegimeno	La Dehesa	50	114	40	31.782	Las Fuentes.—50 hayas maderables marcadas, con un volumen de 114 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
275	Idem	Tolbaños de Abajo	La Dehesa	99	165	50	47.948	70 pinos maderables marcados silvestres, con un volumen de 127 metros cúbicos de madera, y 29 hayas maderables marcadas, con 38 metros cúbicos de madera, en total 99 árboles con un volumen de 165 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de las copas de las dos especies.
276	Idem	Barbadillo y Bezares	Estillana	250	78	286	28.938	La Umbría.—250 hayas, de ellas 50 maderables, con un volumen de 78 metros cúbicos de madera y 200 hayas leñosas, con un volumen de 286 metros cúbicos de leña de las hayas leñosas y de las copas de las maderables.
276	Idem	Bezares y Barbadillo	Idem	>	>	175	8.750	El Matón.—N. vereda, S. tierras labrantías, E. límite con Monterrubio y O. corta anterior.—175 metros cúbicos de leña de entresaca de roblizo, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros, para carbón.
278	Idem	Huerta de Abajo ..	Riobaraja	66	125	35	36.275	Los Corrales.—66 pinos silvestres maderables marcados, con un volumen de 125 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas.

280	Valle de Valdelaguna	Huerta y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña...	400	552	225	208.227	Mataurria y Junta las Aguas.—250 pinos maderables marcados, con un volumen de 404 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leña de sus copas, y 150 hayas maderables marcadas, con un volumen de 148 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas, que hacen un total de 400 árboles, con 552 metros cúbicos de madera y 225 metros cúbicos de leña de sus copas.
280	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	641	225	232.391	Río Mañero.—250 pinos maderables marcados, con un volumen de 427 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leña de sus copas, y 150 hayas maderables marcadas, con un volumen de 214 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, que hacen en total 400 árboles, con un volumen de 641 metros cúbicos de madera y 225 metros cúbicos de leña de las dos especies.
280	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	300	7.500	Los Corrales.—N. Junto a las aguas, S. cumbre, E. arroyo Carcelejas y O. arroyo Tejo.—300 metros cúbicos de leñas muertas y rodadas.
274	Huerta de Arriba....	Huerta de Arriba	La Dehesa.....	130	272	70	107.725	Camporredondo y La Colmena.—90 pinos maderables marcados, con un volumen de 211 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, y 40 hayas maderables marcadas, con un volumen de 61 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leñas, que hacen un total de 130 árboles, con un volumen de 272 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de las copas de ambas especies.
279	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia....	215	387	100	113.821	Hoyo Carzo.—215 pinos maderables marcados, con un volumen de 387 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas.

Partido judicial de Sedano

305	Alfor de Santa Gadea	Santa Gadea.....	La Mata.....	63	117	60	46.905	63 hayas maderables marcadas con un volumen de 117 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
338	Valle de Valdebezana	Bezana.....	Dehesa y Carrales	40	84	42	32.381	40 hayas maderables marcadas con un volumen de 84 metros cúbicos de madera y 42 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido judicial de Villarcayo

364	Aforados de Moncoo..	Villarán.....	Santa Isabel... ..	245	93	40	22.254	245 pinos (de ellos 132 negrales y 113 silvestres) maderables marcados, con un volumen total de 93 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
386	Espinosa los Moteros	Espinosa y su Jurisdicción..	El Polvo y Pedrosa	250	303	200	85.342	La Pedrosa.—250 hayas maderables marcadas, con un volumen de 303 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas.
368	Junta de la Cerca....	Criales de Losa... ..	Los Mazos.....	160	224	150	76.864	Rodeles 12 y 13.—160 pinos maderables marcados, con un volumen de 224 metros cúbicos de madera y 150 metros de leña de sus copas.
410	Junta de Oteo.....	Paresotas, Momediano y Oteo	La Sisra.....	285	64	30	17.042	285 pinos puntisecos maderables marcados, con un volumen de 64 metros cúbicos de leña de sus copas.

418	Junta de Río Losa ..	Río de Losa	Accebal	293	88	40	23.471	En todo el monte.—293 pinos puntisecos maderables marcados, con un volumen de 88 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
420	Idem	San Lorenzo y Villaluenga	Llaño	167	102	50	28.723	167 pinos maderables marcados, con un volumen de 102 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de sus copas.
424	Idem	Quintanilla Ojada	La Tala	233	51	26	14.646	233 pinos puntisecos maderables marcados, con un volumen de 54 metros cúbicos de madera y 26 metros cúbicos de leña de sus copas.
433	Junta de San Martín de Losa	Hozalla	El Toyo	210	134	70	38.267	210 pinos maderables marcados, con un volumen de 134 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas.
434	Idem	Mambliga	El Toyo	186	105	50	29.666	186 pinos maderables marcados, con un volumen de 105 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
465	Mer. de Cuesta Urria	Quintanilla Montecabezas ..	Lomarredonda ..	361	94	45	22.722	361 pinos puntisecos maderables marcados, con un volumen de 94 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña de sus copas.
466 B	Idem	Quintana Entrepeñas ..	Valsapera	1375	401	300	97.403	1.375 pinos negrales, maderables, marcados, dados de baja en resinación, con un volumen de 401 metros cúbicos de madera y 300 metros cúbicos de leña de sus copas.
467	Idem ..	Expramiana	San Roman	138	54	25	14.944	Fuente Rulón.—138 pinos maderables marcados, con un volumen de 54 metros cúbicos de madera y 25 metros de leña de sus copas.
467 A	Idem	Tartales, Urria y Mijangos	La Tesla	892	355	82	66.906	892 pinos maderables marcados, de ellos 284, contados por la calle del monte con Borcos, y 630 inútiles de resinación, con un volumen de 355 metros cúbicos de madera y 82 metros cúbicos de leña de sus copas.
486	Mer. de Sotoscueva ..	Quintanilla Rebollos y Oteo	Monte Mayor	77	122	65	41.536	Sierra Mosteros.—77 árboles (de ellos 45 robles, con un volumen de 85 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leña de sus copas de las dos especies).
489	Idem	Cogollos	Resilbo y Mata ..	50	41	15	13.620	Bordal y Hornedo.—50 robles maderables marcados, con un volumen de 41 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas.
499	Mer. de Valdeporres	Valdeporres y Sotoscueva ..	La Engaña	150	494	250	161.882	Primer lote.—150 hayas maderables marcadas, con un volumen de 494 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de sus copas.
499	Idem	Idem	Idem	43	73	40	24.058	Segundo lote.—Peña Otra.—43 hayas maderables marcadas, con un volumen de 73 metros cúbicos de leña de sus copas.
542	Valle de Mena	Campillo de Mena	Dehesa Ordunte ..	>	>	399	59.918	El Escachal.—399 metros cúbicos de leña de 145 hayas leñosas.
543	Idem	Nueva de Mena ..	Idem	>	>	400	21.000	400 metros cúbicos de leña de 230 hayas leñosas y 15 robles.
544	Idem	Hornes de Mena ..	Idem	263	196	100	68.759	Primer lote.—263 árboles (de ellos 205 robles maderables marcados y 58 hayas, con un volumen los robles de 143 metros cúbicos de madera y las hayas 53 metros cúbicos y 100 metros cúbicos de leña de sus copas de las dos especies).
544	Idem	Idem	Idem	189	52	30	23.175	Segundo lote.—189 árboles maderables marcados, de ellos 148 robles, con un volumen de 37 metros cúbicos de madera y 41 encinas, con un volumen de 15 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de ambas especies.

545	Valle de Mena.....	Partearroyo	Dehesa Ordunte..	141	149	75	41.976	Las Estacas.—141 hayas maderables marcadas, con un volumen de 149 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas.
554	Idem.....	Ovilla	Peña	112	59	30	19.201	112 robles maderables marcados, con un volumen de 59 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.
564 A	Idem.....	Vivanco de Mena	Ranchuelo.....	»	»	300	11.250	300 metros cúbicos de leña de 27 robles y 9 hayas leñosas y leña de mata de encina.—En todo el monte.
568	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	»	»	1200	45.000	N. Divisoria el Collado y Camino Pozo del Agua, E. camino a Rozuela, S. camino Baldomero y O. Peñas de Pesota.—1.200 metros cúbicos de leña de borto, encina, dejando 106 resalves de roble y 356 de encina, que han sido pintados con pintura roja.
569	Idem	Arceo de Mena...	Sarón	»	»	224	33.674	224 metros cúbicos de leña de 202 hayas leñosas.
573	Valle de Tobalina ...	San Martín de Don y Plágaro	El Pinar.....	520	251	120	58.165	520 pinos maderables marcados, con un volumen de 251 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas.
574	Idem.....	San Martín de Don	El Pinar.....	782	383	180	92.570	782 pinos maderables marcados, con un volumen de 383 metros cúbicos de madera y 180 metros cúbicos de leña de sus copas.
398	Junta de Oteo.....	Junta de Oteo....	La Cuesta	103	92	40	22.279	En todo el monte.—103 pinos maderables maacados, con un volumen de 92 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.

OBSERVACION IMPORTANTE

Todos los aprovechamientos de maderas relacionados corresponden al grupo 1.º, de los expresados en la norma primera de las dictadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1946 («B. O. del Estado» del 20 y B. O. de la provincia de los días 27 y 29 de igual mes) y los certificados profesionales a exigir en la subasta serán de las clases A, B o C.

A todos los aprovechamientos de leñas se les comprende en el grupo tercero, debiendo exigir a los proponentes el certificado profesional de la clase D,

PREVENCIONES

1.ª Los que resulten adjudicatarios de los aprovechamientos de maderas, quedan obligados a reservar a la RENFE el treinta por ciento del volumen total maderable de la corta, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de julio de 1952 (B. O. del E. de 2 de agosto), cuyos productos, por razón de especie (pino, roble y haya) y dimensiones, sean aptos para la obtención de traviesas.

2.ª Las indemnizaciones a que tiene derecho el personal facultativo y auxiliar de los Servicios Forestales, a que alude el punto segundo de la condición 14 de las administrativas generales del Pliego de condiciones citado en el encabezamiento, se regularán por lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de julio de 1947 (B. O. del E. de 19 de agosto siguiente).

3.ª Todos los disfrutes maderables estén sujetos a los preceptos de la Ley de 4 de junio de 1940 (B. O. del E. del 19).

4.ª Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1949, el 10 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento será ingresado, para mejoras, en la Sursal del Banco de España en esta capital, conforme a impreso que se facilitará en las oficinas de este Distrito Forestal.

5.ª Para la obtención de las correspondientes licencias será preceptivo el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las prevenciones segunda y cuarta anteriores, así como acreditar, para las maderas, el ingreso en la cuenta corriente número 258 de la Central del Banco de España titulada ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—SERVICIO DE LA MADERA, del canon establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1949.

Burgos 16 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.